



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. _____

SGC

RADICADO No. 2019-0125

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Saboyá, a trece (13) de julio de dos mil veinte (2020) paso al Despacho de la señora Jueza, informando que se recibió respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá. De otro lado, por haberse cumplido la suspensión de términos prevista por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, **desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020,** actos administrativos que tuvieron origen en las medidas de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial. Para proveer.

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYA- BOYACÁ
Dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso: VERBAL ADQUISITIVO DE DOMINIO.

Demandante/Solicitante/Accionante: JUAN DE JESUS CELIS NINO, Y OTROS

Accionados: HERDEROS DET DE FACUNDO CELIS, Y OTROS.

Habida consideración de la constancia secretarial que antecede, levantada la suspensión de términos en las actuaciones judiciales, mediante Acuerdo 11567 de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, es pertinente reanudar la presente actuación, para imprimirle el impuso procesal que requiera, déjese en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

De otro lado se dispone **agregar** al proceso, respuesta allegada por el Registrador Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá, informando sobre el registro al folio de matrícula inmobiliaria 072- 27875, de la demanda que cursa en este despacho, allegando constancia y certificado de libertad y tradición, contenidos en siete (7) folios, póngase en conocimiento de las partes interesadas para lo pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR a partir del primero (01) de julio de dos mil veinte (2020) el trámite procesal en la presente actuación, conforme lo expuesto en la parte motiva.



SEGUNDO: AGREGAR al proceso, respuesta allegada por el Registrador Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, respecto de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 072- 27875, poner en conocimiento de las partes.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través de los correos electrónicos de los sujetos procesales e intervinientes, remitiéndoles copia de la presente providencia, para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYA-BOYACÁ

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 20 de fecha 17 de Julio del 2020.

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
SECRETARIA